



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

073 D bis

27 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
263 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 263 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz del caso del asesinato de Ingrid en la Ciudad de México, es que se destapa una de las prácticas más recurrentes de elementos policiacos: la filtración de imágenes de la escena de los hechos y de las víctimas, pese a que esta normado no hay castigo.

La filtración de la fotografía de Ingrid dañó su honra, su dignidad y su imagen, y afectó también a su familia, nos indignó como sociedad, y no solo tiene estas repercusiones, en otros casos, ha ocurrido que al divulgar esta información se desvirtúan como elementos probatorios, y estas inconsistencias pueden violar el debido proceso y tirar una vinculación a proceso, aunque el señalado sea confeso.

El asesinato de Ingrid Escamilla es un ejemplo más de la degradación que sufre el tejido social en nuestro país y puede servir como un episodio que marque un antes y un después en el compromiso que hagamos como sociedad para combatir y acabar con este flagelo. Es fundamental buscar nuevas rutas y, sobre todo, cuando se presenta un caso mediático como este.

Nashieli Ramírez, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México señala que en al menos cuatro de cada 10 feminicidios hay filtración de información y pese que en diferentes entidades la Comisión de Derechos Humanos correspondiente ha hecho recomendaciones estas no han tenido ningún proceso vinculatorio.

Por otro lado la repercusión de la exhibición de estas imágenes en medios de comunicación masivos, fomenta la naturalización de la violencia, aumenta el miedo en la sociedad, pues nos hace pensar que en

cualquier momento, puede ser cualquiera de nuestras familiares o conocidas.

Es imprescindible exhortar a las autoridades a tomar las medidas de protección a la cadena de custodia para evitar la difusión ilegal de imágenes de las víctimas y que se apliquen las debidas sanciones a quienes resulten responsables de ello, pues este hecho revictimiza y privilegia el sensacionalismo y el morbo, en consecuencia atenta contra la dignidad, intimidad e identidad de las víctimas y de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable vigilar y promover directrices para la erradicación de todos los tipos de violencia, y se fortalezca la dignidad y el respeto, ya que es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, nos permitimos proponer el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 263 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como a continuación se presenta:

Capítulo II

Delitos Contra la Procuración y Administración de Justicia

Artículo 263. Al servidor público que comparta fotografías, videos o audios recabados con motivo de la investigación del delito o sujetas a cadena de custodia respecto de las víctimas, se le impondrá de uno a seis años de prisión e inhabilitación para el ejercicio público hasta por seis años.

Al particular que difunda fotografías, videos o audios, recabados con motivo de la investigación del delito o sujeta a cadena de custodia respecto de las víctimas se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de multa.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. A los 18 días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx